## ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | Invitación Privada Articulo 25,2 del Manual de Contratación de la E.S.E |
| **MARCO LEGAL** | Constitución Política artículo 209, Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6, Ley 1150 de 2007 artículo 13, Ley 1437 de 2011 artículo 3, Ley 1438 de 2011 artículo 76, Decreto-Ley 019 de 2012 artículos 3 y 5, Acuerdo de junta directiva 002 del 13 de septiembre de 2024 |
| **ENTIDAD** | Empresa Social del Estado Hospital Olaya Herrera de Gamarra – Cesar |
| **FECHA** | 11 de mayo de 2026 |

### PLANEACIÓN CONTRACTUAL

La Constitución Política, en su artículo 2 refiriéndose a los fines esenciales del Estado establece: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Seguidamente, al tenor literal de su artículo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

De la misma forma en el artículo 209, inciso 1 indica que, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…".*

Entre tanto y en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".*

Bajo ese orden de ideas se tiene que, las Empresas Sociales del Estados son instituciones prestadoras de servicios de salud que, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, tienen la función de prestar los servicios en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema.

Para el efecto, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 establecen que, su naturaleza y régimen jurídico contempla la prestación de dichos servicios *"en forma directa por la nación o por las entidades territoriales"*, pues se constituyen en *"una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica,*

VIGILADO Supersalud

## ESTUDIOS PREVIOS

*patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"* y *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* ; todo ello en armonía con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994.

Aunado a ello, la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia del régimen contenido en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable al Hospital Olaya Herrera de Gamarra ESE, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y que al mismo tiempo estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.

Los recursos financieros para su funcionamiento los obtiene principalmente del esquema de aseguramiento con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen subsidiado y contributivo del SGSSS, subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondiente, así como la prestación de servicios de salud.

Con fundamento en lo anterior, se tiene que existe la Empresa Social del Estado Hospital Olaya Herrera de Gamarra – Cesar, sometida al precitado régimen jurídico y en concordancia con el Decreto 1876 de 1994 y las posteriores leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007.

Entre tanto y en virtud del Acuerdo Nº 002 del 13 de septiembre de 2024 su Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación., en armonía con las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario en las cuales se enmarca, esto es, el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 1150 de 2007 artículo 13, Ley 1437 de 2011 artículo 3, Ley 1438 de 2011 artículo 76, Decreto - Ley 019 de 2012 artículos 3 y 5, Decreto 1876 de 1994, Decreto 139 de 1996 y la Resolución 5185 de 2013.

Así las cosas, el Hospital Olaya Herrera E.S.E, es una empresa del orden territorial y municipal, y en el marco constitucional previsto en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia que consagra la planeación como política administrativa de obligatoria observancia en las distintas entidades estatales, tanto del orden nacional como del nivel territorial[1], en armonía con las disposiciones de la ley 152 de 1994, contentiva de la ley orgánica del Plan de Desarrollo[2], y la mencionada normatividad de los párrafos precedentes, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

[1] Artículo 339 C.P. Habrá un plan de desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional (...). **Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley**

[2] Artículo 1. Propósitos. La presente ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342 y en general por el capítulo 2 del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

VIGILADO Supersalud

## ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo anterior, la E.S.E, elaboró el presente estudio previo y de conveniencia y oportunidad, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de ésta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

Bajo esa perspectiva, se destaca la importancia de la contratación que se pretende ejecutar, iniciando por describir la necesidad que se desarrolla a continuación.

### *1.* DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El objeto del Hospital Olaya Herrera ESE de Gamarra, Cesar, consiste en la prestación de servicios de Salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social, para su cumplimiento debe orientarse por lo principios de eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida; asimismo la calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos Científicos- Técnicos y Administrativos mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia.

El Hospital Olaya Herrera ESE de Gamarra, Cesar en desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de contratos y realizar actos permitidos por la legislación civil, comercial y en general todos los previstos en el derecho privado y la legislación colombiana, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, las leyes que regulan el sistema de seguridad social integral, el orden público, a los principios y fines de la función administrativa y de la gestión fiscal, y a los demás postulados previstos en la presente disposición.

Los contratos que celebre el Hospital Olaya Herrera ESE de Gamarra, Cesar estarán encaminados al cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, a la continua y a su vez, a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los mismos.

Que el Derecho a la Salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos, debiendo ser garantizada bajo la supervisión del Estado para todas las personas sin ninguna discriminación. A partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", la salud de los ciudadanos está por encima de cualquier consideración, así todas las instituciones del sector tienen que ajustarse para cumplir con este nuevo derecho fundamental.

Que mediante Resolución 00000698 del 21 de abril de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social, asigno al **HOSPITAL OLAYA HERRERA ESE** del Municipio de Gamarra, Cesar, le fueron asignados recursos para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Que de acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

VIGILADO Supersalud

## ESTUDIOS PREVIOS

La atención primaria en salud tiene tres pilares de fundamentación: es preventivo, predictivo y resolutivo, e incluye 5 líneas de acción: La promoción y mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad a través del fortalecimiento de las políticas públicas para intervenir los factores de riesgo modificables, mediante liderazgo y gobernanza, los cambios conductuales que apoyen estilos de vida saludables, con entornos propicios, disponibles, asequibles y sostenibles; detección precoz y diagnóstico oportuno que incluye tamizaje poblacional, gestión del riesgo, ayudas diagnósticas y estudio genético; tratamiento oportuno no farmacológico y farmacológico y rehabilitación para personas con discapacidad establecida para fortalecer la reinserción social. En respuesta a lo anterior, el Ministerio de Salud colombiano establece como punto central el individuo, la familia, los micro territorios, territorios, poblaciones, departamentos y nación; y orienta a la conformación de los equipos básicos de salud; e integra la normatividad vigente, con principal énfasis en la Resolución 1034 de 2024, referente a la asignación de recursos para financiar el programa de EBS; en articulación con la Resolución 295 de 28 de febrero de 2023, que modifico la resolución 518 de 2015, relacionada con la Gestión de la salud pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, toda vez que debe "Concertar y programar, las acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y con los actores y sectores según corresponda, la Resolución 2808 de 2022, referente a los servicios y tecnologías de salud financiados con los recursos de la UPC, en su artículo 115, establece: Los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la unidad de pago por capitación, se garantizaran de manera integrada e interdependiente con los demás componentes de la estrategia APS, incluidos los equipos de salud territorial que hacen parte de la misma, avanzando hacia un modelo de atención en salud con enfoque preventivo. La articulación de los citados equipos se realizará con la participación y apoyo logístico de los actores institucionales y comunitarios.

Finalmente, las acciones de los EBS se apoyan en la Ley 1438 de 2011, en sus Art, 5, 7, 11, 12, 16 norma las funciones de los EBS: "Los EBS tendrán entre sus funciones las siguientes: 16.1 Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. 16.2 Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 16.3 Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 16.4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. 16.5 Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 16.6 Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación, prevención, tratamiento y rehabilitación. 16.7 Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria".

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por la política de Atención Primaria en Salud (APS), el Hospital Olaya Herrera ESE de Gamarra, Cesar viene fortaleciendo la operatividad de los Equipos Básicos de Salud (EBS), los cuales constituyen la base funcional para la implementación de estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención integral de la población adscrita.

Para efectos de ejecutar la estrategia de EBS, es necesario contar con un grupo interdisciplinario de profesionales, trabajadores de la salud y gestores comunitarios.

En razón a lo anterior, queda plenamente justificada la necesidad de seleccionar a un MEDICO mediante la modalidad de selección de invitación privada para que, de forma autónoma e independiente, brinde apoyo a la ESE en la ejecución de los equipos básicos.

La presente necesidad se encuentra inmersa en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

### 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

### 2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

VIGILADO Supersalud

## ESTUDIOS PREVIOS

**Objeto:** "BRINDAR SOPORTE COMO MEDICO GENERAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD VIGENCIA 2026 EJECUTADO POR EL HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E DEL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR (AMPLIACION URBANO)

**Alcance del Objeto:** El (la) contratista seleccionado (a) deberá brindar apoyo al Hospital Olaya Herrera con plena autonomía, independencia y con sus propios medios y recursos en la ejecución de las obligaciones contractuales que a continuación se detallan:

1. Prestar los servicios profesionales de Medicina a través de los equipos básicos en salud conformados para la realización de la gestión de Atención Primaria en los micros territorios definidos y asignados a través de la ESE Hospital Olaya Herrera del Municipio de Gamarra. 2. Prestar apoyo profesional de Médico a nivel individual, grupal, parejas y de familias que residen en el micro territorio definido y asignado para el desarrollo de atención primaria en salud. 3. Promover la participación de la comunidad en las actividades organizadas de medicina general que promuevan estilos de vida saludables en el micro territorio asignado. 4. Realizar la planeación mensual de las intervenciones a desarrollar como Médico en el micro territorio asignado de acuerdo con los resultados de la caracterización y otras acciones realizada por el equipo básico. 5. Realizar mapeo y cartografía social del territorio de abordaje y de primer contacto con las comunidades del Micro territorio asignado. 6. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación ante las instancias correspondientes, según el plan de trabajo y cronograma de cada equipo básico en el micro territorio asignado. 7. Valoración de primer contacto de las familias de acuerdo con los instrumentos para la realización de familiograma, APGAR familiar, escala de sobrecarga del cuidado de ZARIT y ECOMAPA, según el plan de trabajo de cada equipo básico en salud en el micro territorio asignado. 8. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares de micro territorio asignado haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. 9. Apoyar en concurrencia con el resto de los profesionales que integran el equipo básico en salud en el micro territorio asignado la formulación del plan integral de cuidado primario individual, familiar, y comunitario, teniendo en cuenta los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y otros sectores, según el plan de trabajo y cronograma. 10. Apoyar en concurrencia con el resto de los profesionales de cada equipo básico en el micro territorio asignado, la identificación de las prioridades de respuesta individual, familiar, comunitaria, por edad, sexo, genero, etnia entre otras características pertinentes y por micro territorios asignados. 11. Gestionar la prestación de los servicios de salud según plan de trabajo y cronograma relacionados con la promoción y mantenimiento de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación, y cuidados paliativos, de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades extramural, intramural en prestador de servicios de salud primario o complementario y telemedicina. 12. Realizar e inducir la demanda de los servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública, según plan de trabajo y cronograma. 13. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieran remisiones urgentes a partir de lo identificado en la atención en salud, según demanda, según el plan de trabajo o cronograma. 14. Brindar educación e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno a las familias en el micro territorio asignado. 15. Informar a las familias en el micro territorio asignado sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con las necesidades de las familias, según el plan de trabajo o cronograma. 16. Realizar la canalización de las familias del micro territorio asignado a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas, según el plan de trabajo o cronograma realizado. 17. Realizar el seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores a las familias del micro territorio asignado, según plan de trabajo y cronograma definido por el equipo básico. 18. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y protección Social para tal fin. 19. Convocar, Implementar, y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y micro territorios abordados por el equipo, según plan de trabajo y cronograma. 20. Asistir a las capacitaciones u orientación que organice la entidad para la planeación, organización y funcionamiento de los

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6508370 - Bogotá, D.C.

## ESTUDIOS PREVIOS

equipos básicos en salud para su buena operación en los microterritorios asignados. 21. Cumplir con las responsabilidades que tienen los Equipos Básicos en Salud de acuerdo a los lineamientos de la gestión territorial en APS establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 22. Guardar la debida reserva y discreción de la información que se le ha confiado. 23. Realizar valoraciones de consulta externa. 24. Hacer controles de crecimiento y desarrollo por primera vez y de seguimiento, valoración integral. 25. Realizar Control del joven (10 a 29 años) tamizaje visual. 26. Orientar sobre la planificación familiar primera vez. 27. Realizar Control prenatal primera vez y seguimiento ARO. 28. Realizar la búsqueda de pacientes en estado de gestación y con sospecha para realizar el adecuado control prenatal. 29. Realizar Control de adulto (45 años y cada quinquenio) 30. Realizar intervenciones de Adultez. 31. Hacer Control y seguimiento a usuarios con enfermedades crónicas. 32. Entrega oportuna de la información que requiera el coordinador de equipo extramural. 33. Correcto y adecuado diligenciamiento de todos los documentos que soporten las atenciones brindadas en el marco de la operación de los equipos extramurales que le sean entregadas. 34. Realizar consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de riesgo. 35. Jornadas adicionales que por casos urgentes o por demanda del Ministerio se requiera realizar. 36. Socialización de los resultados de la caracterización familiar y del entorno, con las comunidades atendidas. 37. Llevar a cabo las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011, de acuerdo con los perfiles. 38. Se ha seguido el lineamiento establecido por la Ley 1438 de acuerdo a lo ya descrito en detalle en las obligaciones contractuales. 39. Realizar las intervenciones por equipo básico en salud en el municipio de Gamarra- Cesar, de acuerdo al micro- territorio asignado en la zona rural-Urbano 40. Realizar Tamizaje de cáncer de cuello uterino, Tamizaje de riesgo cardiovascular, Tamizaje de cáncer de cuello uterino, Tamizaje de Infecciones de Transmisión Sexual. 41. Realizar las actividades y metas (número de hogares) de acuerdo al micro territorio asignado, y de acuerdo al anexo técnico (en el cual se describen las actividades a realizar por cada uno de los profesionales y técnicos requeridos), así como tener en cuenta para la ejecución de las mismas, el Lineamiento: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN APS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO" - Resolución 1032 de 2024 expedida por expedida por la Dirección de Promoción y Prevención, Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y el Ministerio de Salud y Protección Social, Enero de 2024. 42. Realizar asesoría y provisión anticonceptiva, Prescripción y suministro de micronutrientes y medicamentos. 45. Cumplir las siguientes metas: Desarrollar minimo 440 consultas 46Las demás actividades que se le asignen por parte del supervisor para cumplir con las metas en el programa de Atención Primaria en Salud y que correspondan a su perfil profesional, competencias y criterios fijados por parte de la ESE Hospital Olaya Herrera que constaran en acta suscrita con el supervisor y la certificacion del cumplimiento de las mismas debe anexarse a los informes.

### 2.2. PRESUPUESTO

El Hospital Olaya Herrera de Gamarra E.S.E cuenta con un presupuesto estimado de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (7.500.000)** cuyos valores comprendidos y estipulados en el futuro contrato los sufragará al Contratista con cargo a la imputación presupuestal Rubro 2.4.5.02.09.08 Servicios profesionales APS - EBS Urbano, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **CDP20260202** del once (11) de mayo del 2026.

### 2.3. TIPO DE CONTRATACIÓN – RÉGIMEN LEGAL PARA CONTRATAR

| | |
|---|---|
| **INVITACIÓN PRIVADA** | **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** |

En virtud de lo anterior, el contrato de prestación de servicios que bajo la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA** se efectuará, se fundamenta jurídicamente en el Acuerdo Nº 002 del trece (13) de septiembre de 2024.

VIGILADO Supersalud

## ESTUDIOS PREVIOS

El régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad es el consagrado, en el Acuerdo No. 002 del 13 de septiembre 2024 mediante el cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Así como también lo consagrado en el artículo 195, numeral 6º de la Ley 100 de 1993, que determina que: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública." A su vez el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, señala que en tratándose de las Empresas Sociales del Estado se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Igualmente, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, dispuso que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación Estatal.

A su vez el Estatuto Interno de Contratación de la entidad señala que para los efectos del caso los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales se regirán por las disposiciones del Derecho Privado, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, con la facultad discrecional siempre que el Representante Legal de la E.S.E. así lo considere, de aplicar a cada procedimiento, según se establezca, las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 14 al 19 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; su estipulación, regulación y declaratoria se hará con sujeción estricta a lo que para el efecto dispone la Ley 80 de 1993, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Así mismo dispone que se dará aplicación al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que establece que las Empresas Sociales del Estado deben contar con un régimen contractual especial, sin perjuicio que en desarrollo de su actividad contractual deban aplicar los principios de transparencia, economía y responsabilidad que hacen parte de la función administrativa y que se encuentran contenidos en la Constitución Política, Artículo 209 y de la gestión fiscal de que trata el art. 267 de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de Inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente para la contratación estatal.

### 2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.4.1. Tipo de Contrato:** Prestación de Servicios Profesionales.

**2.4.2. Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

**2.4.3. Lugar de Ejecución:** El sitio o lugar de ejecución del objeto y obligaciones adquiridas por las partes intervinientes en el contrato será el municipio de Gamarra (Cesar) en las instalaciones de la sede de la E.S.E.

**2.4.4. Valor estimado del contrato:** El valor total del contrato se ha estimado hasta la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (7.500.000)**

**2.4.5. Forma de pago:** La entidad pagará al contratista el valor pactado en la siguiente forma: EL CONTRATANTE cancelará AL CONTRATISTA, Un pago por periodo ejecutado, correspondiente la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS (7.500.000oo), previa presentación de la cuenta de cobro debidamente expedida por el contratista acompañado por los informes parciales de ejecución de actividades, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto y obligaciones suscrita por el supervisor del presente contrato. Los pagos se efectuarán al contratista conforme al Plan de Caja de la E.S.E. Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio.

VIGILADO Supersalud

## ESTUDIOS PREVIOS

**2.4.6. Supervisión:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Gerencia de la E.S.E o quien esta designe para el efecto, tendrá la obligación de supervisar y vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato en los términos del Manual de Contratación contenido en el Acuerdo Nº 002 del 13 de septiembre de 2024. Respecto de la responsabilidad del supervisor y en caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley y demás normas concordantes.

**2.4.7. Obligaciones de las partes:**

**2.4.7.1. Obligaciones del Contratante** La E.S.E se obliga al cumplimiento de sus deberes de conformidad a lo previsto en el manual de contratación, adicionalmente se compromete a ejecutar las siguientes obligaciones:

1) Girar los costos estimados del contrato conforme a los montos pactados y a las formas de pagos establecidas en el contrato.
2) A ejercer la vigilancia permanente del contrato a través del supervisor que se designe.
3) Facilitar al contratista la información que fuere necesaria y que permita la ejecución del objeto contractual.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**2.4.7.2. Obligaciones Generales del Contratista:** adicionalmente a las actividades relacionadas en el alcance del objeto, el contratista se compromete a realizar las siguientes:

1) Cumplir con el objeto del contrato, conforme los estudios previos, la invitación y la propuesta.

2) Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.

3) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6) Presentar las facturas o su documento equivalente por el servicio prestado dentro de los plazos establecidos para tal fin.

7) Pagar los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y Municipal que le correspondan.

8) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar.

9) Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.

10) Efectuar la devolución de la información que gestione en vigencia del contrato, una vez este finalice.

11) Las demás que por ley, el Estatuto y Manual de Contratación vigentes de la entidad y el contrato le correspondan.

VIGILADO Supersalud
Línea de atención al usuario 6508279 - Bogotá, D.C.

**2.4.8. Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones:** Todos aquellos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la E.S.E son de cargo exclusivo del contratista. El contratista dentro de los Díez (10) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato deberá acreditar formalmente ante la E.S.E el pago de los impuestos, tasas, estampillas y/o contribuciones de carácter Departamental. En materia de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de índole Nacional y Municipal, la E.S.E efectuará a las cuentas o facturas del contratista las retenciones que establezcan la ley y el reglamento.

**2.4.9. Indemnidad:** El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la E.S.E y a sus empleados, contratistas y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en desarrollo y ejecución del contrato. En tal sentido el contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por sus acciones u omisiones.

***2.4.10. Inclusiones en Planes de la Entidad:*** *El contrato que se pretende celebrar esta incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.*

**2.4.11. Liquidación del Contrato:** El término que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. no obstante, en el presente caso la liquidación será obligatoria en el evento que sobrevenga una circunstancia que afecte la ejecución del mismo como suspensión, terminación anticipada u otra.

**2.4.12. Exclusión de Relación Laboral, Cesión y Subcontratación:** El contratista ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la empresa y el Contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales a su cargo.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos del contrato, sin la autorización previa y escrita de la empresa.

**2.4.13. Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento:** La empresa, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**2.4.14. Clausula Penal:** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista respecto del objeto y obligaciones a su cargo, éste pagará a la empresa, a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, quien a su vez y en lo pertinente queda facultado para iniciar acciones judiciales en procura del saneamiento del presente contrato.

Para el efecto y dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, expresamente podrán pactar los siguientes acuerdos de orden económico:

**2.4.14.1. Cláusula Penal Convencional de Apremio (Multas) al Contratista.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la empresa podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Contratante se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 9500279 - Bogotá, D.C.

**2.4.14.2. Cláusula Penal Convencional Resarcitoria No Definitiva.** Sin perjuicio de lo estipulado en el literal anterior, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el contratista deberá pagar a la empresa a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la compañía por tal incumplimiento. Las partes podrán pactar que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo estipulado en el numeral anterior y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la empresa, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista o la declaratoria de caducidad del contrato.

Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista.

La mora o incumplimiento, a que se refiere este acuerdo, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el futuro contrato presta mérito ejecutivo y que lo aquí estipulado constituye compromiso irrevocable de pago a favor de la empresa, si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

**2.4.15. Compromiso anticorrupción.** En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones para el presente proceso y el contrato que formara parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

**2.4.16. Régimen de seguridad social:** Para efectos de dar cumplimiento al Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el Artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, el contratista deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). No obstante, para efectos de la cotización de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI) de trabajadores independientes que conlleve al pago de sus honorarios, esta se efectuara mes vencido directamente por el contratista, conforme lo establecen el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

**2.4.17. Terminación:** Además de las causales de terminación previstas en la ley, el contrato se podrá dar por terminado: a) De manera anticipada, de común acuerdo entre las partes b) En forma unilateral por renuncia irrevocable del contratista c) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, por cualquiera de las partes d) De acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley y el Estatuto de Contratación de la E.S.E contenido en el Acuerdo Nº 002 de 2024. e) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento.

**2.4.18. Suspensión temporal:** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el contratante; en la misma se consignará clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma del acta de suspensión

**2.4.19. Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato:** La E.S.E., podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada en caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que le impone el mismo contrato y de conformidad con lo estipulado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGILADO Supersalud

## ESTUDIOS PREVIOS

**2.4.20. Caducidad:** La E.S.E, podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Igualmente, la E.S.E., podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se efectuará bajo la modalidad de contratación por invitación Privada se fundamenta jurídicamente en lo preceptuado en el Acuerdo Nº 002 del 13 de septiembre de 2024.

TITULO III -- CUANTÍAS Y MODALIDADES DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 24. DE LAS CUANTÍAS. Para efectos de establecer las competencias de selección de contratistas y celebración de contratos, según las cuantías se establecen las siguientes:

24.2. Contratos de mínima cuantía. Todos aquellos que en el momento de la contratación no superen los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

ARTICULO 25. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL OLAYA HERRERA: Para la selección de sus contratistas La E.S.E HOSPITAL OLAYA HERRERA llevará a cabo los siguientes procedimientos:

25.1. Convocatoria Pública.
***25.2. Invitación Privada.***
25.3. Contratación Directa.

ARTICULO 27. INVITACIÓN PRIVADA; Es la modalidad de selección en la que se invita al procedimiento de selección participar a uno o más oferentes. A partir de esta modalidad se estructura la contratación y se usará para la celebración de contratos de mínima y menor cuantía, regulados en los artículos 24.2 y 24.3 del presente manual

27.1 Esta modalidad permite a la ESE HOSPITAL, gestionar sus procesos de selección directos. La invitación contendrá como mínimo: i., Descripción de la necesidad que el Hospital pretende satisfacer con la contratación., El objeto a contratar y sus especificaciones iii., Los criterios de selección referidos a condiciones del proponente y de la oferta, iv., El cronograma del proceso en el que se incluya, entre otros, día y la hora establecidos para el cierre del plazo de presentación de ofertas, el plazo para evaluar y para las subsanaciones, el plazo de traslado y el plazo para la firma del contrato v., La indicación del presupuesto disponible vi., La indicación expresa de que la invitación no constituye una oferta de contrato por parte del HOSPITAL en los términos del presente manual vii., La valoración y asignación de riesgos previsibles viii., Los términos del futuro contrato que se pretende celebrar vx., Los demás elementos o requisitos técnicos a que haya lugar de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La E.S.E estableció el valor del contrato, teniendo en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades de la entidad.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6530373 - Bogotá, D.C.

## ESTUDIOS PREVIOS

El valor del contrato incluye costos directos e indirectos y todos los demás gastos que se generen con la celebración del contrato, siguiendo las políticas de contratación fijadas por la Junta Directiva.

### 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad a las consideraciones expuestas en el presente documento, se hace necesario suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural y/o jurídica que no se encuentre incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y ley, y que desarrolle una actividad económica relacionada con el objeto y obligaciones a contratar.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y la solicitud de oferta que para el efecto se realice.

Los estudios previos y la invitación privada forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar, y conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, la modalidad de selección del contratista será mediante Invitación Privada.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad y los postulados que rigen la función administrativa.

La verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada, detallada conforme a la solicitud de propuesta, que permita esta comprobación, el Hospital Olaya Herrera de Gamarra – Cesar, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, económica, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tiene por objeto establecer si la propuesta cumple con las condiciones y requisitos exigidos.

En este sentido la Gerencia y el Abogado — Contratista de la E.S.E, una vez verifiquen la propuesta, emitirán su concepto de recomendación al ordenador del gasto y manifestará si la propuesta es favorable y que cumple con las condiciones exigidas por el Hospital.

Así las cosas, la entidad ha establecido los siguientes criterios para establecer la idoneidad, capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto contractual, atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | CALIFICACIÓN |
|---|---|
| **JURÍDICO** | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| **ECONÓMICO** | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| **TÉCNICO** | CUMPLE/ NO CUMPLE |
| **EXPERIENCIA** | CUMPLE/ NO CUMPLE |

| CAPACIDAD JURÍDICA | |
|---|---|
| **Nº** | **CONDICIONES** |
| 1 | Persona Natural |
| 2 | Mayor de Edad |
| 3 | No hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley. |
| 4 | Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social |

| PERFIL DEL CONTRATISTA |
|---|

VIGILADO Supersalud

## ESTUDIOS PREVIOS

| | |
|---|---|
| **EDUCACIÓN** | El proponente debe demostrar que cuenta con Título de MEDICO |
| **EXPERIENCIA** | El oferente deberá acreditar que cuenta por lo menos con tres (3) meses de experiencia laboral a partir de la inscripción en el rethus. |

| **DOCUMENTOS HABILITANTES Y SOPORTE DE LA PROPUESTA U OFERTA** | |
|---|---|
| **Nº** | **DESCRIPCIÓN** |
| 1 | Propuesta u oferta |
| 2 | Formato Único Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública |
| 3 | Documentos de Identificación Cédula de Ciudadanía |
| 4 | Libreta Militar (hombre menor de 50 años) |
| 5 | Tarjeta o Matricula Profesional |
| 6 | Título Profesional, Técnico ó Tecnológico |
| 7 | Título de Posgrado. |
| 8 | Experiencia: certificaciones o constancias laborales o contratos |
| 9 | Formato Declaración Juramentada Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública |
| 10 | Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral |
| 11 | Registro Único Tributario – DIAN |
| 12 | Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación |
| 13 | Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República |
| 14 | Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional |
| 15 | El certificado del registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM |
| 16 | Consulta de Inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos Contra Menores de edad – ley 1918 de 2018 |
| 17 | Certificado de medidas correctivas (RNMC). |
| 18 | Certificado Médico de Aptitud Laboral |

## PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL ACORDE AL SERVICIO DONDE SEA CONTRATADO

| INSCRIPCIÓN, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEFINIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS) **(EN CASO QUE APLIQUE).** | |
|---|---|
| **CONSULTA EXTERNA**<br>**Enfermería**<br>**Medicina General**<br>**Nutrición** | EL TALENTO HUMANO EN SALUD CUENTA CON ACCIONES DE FORMACIÓN CONTINUA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL. |
| | PROFESIONAL DE LA MEDICINA Y ENFERMERÍA Y NUTRICIÓN CUENTA CON ACCIONES DE FORMACIÓN CONTINUA EN AIEPI CLÍNICO |
| | MÉDICOS, ENFERMERÍA Y NUTRICIÓN DE LA RUTA MATERNO PERINATAL Y CURSO DE VIDA DE PRIMERA INFANCIA CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN LA ESTRATEGIA IAMI |
| | AUXILIAR DE ENFERMERÍA QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE ASISTENCIA EN LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN AIEPI COMUNITARIO |
| | PROFESIONAL DE LA MEDICINA, ENFERMERÍA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA CUENTA CON CONSTANCIA DE ASISTENCIA DIAGNOSTICO Y MANEJO CLÍNICO DEL DENGUE CERTIFICADO POR LA OPS Y EL FIU. |

VIGILADO Supersalud

| | |
|---|---|
| | TALENTO HUMANO EN SALUD ACCIONES DE FORMACIÓN EN HUMANIZACIÓN EN SALUD |
| | TALENTO HUMANO EN SALUD ACCIONES DE FORMACIÓN EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS - PAPSIVI |
| **URGENCIAS** | EL TALENTO HUMANO EN SALUD CUENTA CON ACCIONES DE FORMACIÓN CONTINUA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL. |
| | PROFESIONAL DE LA MEDICINA Y ENFERMERÍA Y NUTRICIÓN CUENTA CON ACCIONES DE FORMACIÓN CONTINUA EN AIEPI CLÍNICO |
| | MÉDICOS, ENFERMERÍA Y NUTRICIÓN DE LA RUTA MATERNO PERINATAL Y CURSO DE VIDA DE PRIMERA INFANCIA CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN LA ESTRATEGIA IAMI |
| | AUXILIAR DE ENFERMERÍA QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE ASISTENCIA EN LAS ACCIONES DE FORMACIÓN EN AIEPI COMUNITARIO |
| | PROFESIONAL DE LA MEDICINA, ENFERMERÍA, AUXILIAR DE ENFERMERÍA CUENTA CON CONSTANCIA DE ASISTENCIA DIAGNOSTICO Y MANEJO CLÍNICO DEL DENGUE CERTIFICADO POR LA OPS Y EL FIU. |
| | TALENTO HUMANO EN SALUD ACCIONES DE FORMACIÓN EN HUMANIZACIÓN EN SALUD |
| | TALENTO HUMANO EN SALUD ACCIONES DE FORMACIÓN EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS - PAPSIVI |
| | EL TALENTO HUMANO EN SALUD CUENTA CON ACCIONES DE FORMACIÓN CONTINUA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL. |
| | PROFESIONAL DE LA MEDICINA Y ENFERMERÍA Y NUTRICIÓN CUENTA CON ACCIONES DE FORMACIÓN CONTINUA EN AIEPI CLÍNICO |
| | MÉDICOS, ENFERMERÍA Y NUTRICIÓN DE LA RUTA MATERNO PERINATAL Y CURSO DE VIDA DE PRIMERA INFANCIA CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN LA ESTRATEGIA IAMI |

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

**IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**

**CONTEXTO**: Se beneficia el Hospital administrativamente, debido a que muestra a la entidad receptora de la información los pagos por conceptos de honorarios y demás conceptos efectuados a personal de planta y contratistas, generando transparencia y haciendo visible sus actuaciones.

**IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.**
**ETAPA DE PLANEACIÓN**:

| ITEM | ANÁLISIS REALIZADO | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|

VIGILADO Supersalud

## ESTUDIOS PREVIOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado. | x | | |
| 2 | Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes. | x | | |
| 3 | El valor del contrato corresponde a los precios del mercado. | | | X |
| 4 | La descripción del bien o servicio requerido es clara. | x | | |
| 5 | El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes. | x | | |
| 6 | El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo. | | | X |
| 7 | El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas. | x | | |

**JUSTIFICACIÓN**. Respecto a los ítems 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja un antecedente histórico de los contratos pagados en las vigencias anteriores.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

**ETAPA DE SELECCIÓN**:

| ITEM | ANÁLISIS REALIZADO | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad. | | x | |
| 2 | Riesgo de colusión. | | | x |
| 3 | Riesgo de ofertas artificialmente bajas. | | | x |

**JUSTIFICACIÓN**. Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Hospital para adelantar el proceso de contratación; Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes y ausencias de inhabilidades y conflictos de interés de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en impedimentos legales para contratar con la ESE conforme al régimen de inhabilidades.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual es directo, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable.

VIGILADO Supersalud

## ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

**ETAPA DE CONTRATACIÓN**

| ITEM | ANÁLISIS REALIZADO | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Riesgo de que no se firme el contrato. | | x | |
| 2 | Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía. | | | x |
| 3 | Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato. | | x | |
| 4 | Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato. | | x | |

**JUSTIFICACIÓN**. Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otra persona con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: No es obligatorio la exigencia de garantías.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: no existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA**.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabili | Impacto | Valoración de | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específic | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del contrato, por no cumplir con las metas. | Retraso en desarrollo y actividades programadas. | Posible | Mayor | 7 | Riesgo Alto |
| 2 | Específic | Interno | Ejecució | Operacional | Retrasos en la entrega de informes de actividades. | Retrasos en el cumplimiento. | Posible | Mayor | 7 | Riesgo Alto |
| 3 | Específic | Interno | Ejecució | Operación | Falta de oportunidad en el desarrollo de las actividades a su cargo. | Deficiencia en la ejecución de las funciones de la gestión contractual. | Posible | Mayor | 7 | Riesgo Alto |

## 7. GARANTIAS

Conforme al Acuerdo Nº 002 del 13 de septiembre de 2024, establece: CAPÍTULO II DE LAS GARANTÍAS - ARTÍCULO 50. GARANTÍAS. Las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que

VIGILADO Supersalud

## ESTUDIOS PREVIOS

se deban constituir se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza, para lo cual EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la entidad, las garantías exigidas, de conformidad con el análisis de riesgo, previo a la adquisición del bien o servicio las cuales deberán ser otorgadas por entidades debidamente legalizadas y reconocidas en Colombia.

Se podrá prescindir de las garantías, en las prestaciones de servicio, los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y cuando en el contrato se pacte el pago del mismo contra el recibo del bien o servicio a satisfacción de la empresa, conforme al análisis de riesgo que tenga cada uno (...).

En tal virtud y como quiera que los pagos los efectuará la E.S.E a favor del contratista por mensualidades vencidas y proporcional por fracción de mes, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la Entidad ha considerado y/o estimado no exigir la constitución de garantías.

### 8. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En aras de verificar el cumplimiento de la misión encomendada a la Empresa Social del Estado Hospital Olaya Herrera de Gamarra, Cesar, y con ello un eficiente desarrollo de los procesos que adelanta bajo el amparo de los principios de eficiencia y economía, se estima conveniente y oportuno suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales que se justifica e identifica en el presente estudio previo.

### 9. RESPONSABLES

| | |
|---|---|
| **Nombre: YARILI ZULITH RIOS LOPEZ**<br>**Cargo:** Técnico Administrativo | **Firma:** Yarili Zulith Rios Lopez |

VIGILADO Supersalud